CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 195 **DE 2021**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 37 DE 2021

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2021.

Señor
JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
Carrera 35 No. 18-56
Sincelejo

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 37 de 2021.***

Estimado Señor Romero:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 37 de 2021 cuyo objeto consiste en "*Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Pública que resulte adjudicado de la Selección Abreviada – Menor Cuantía, cuyo objeto es: "Actividades de terminación de El Dovio (Valle del Cauca)*" me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 37 de 2021, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No 1.102.834.199
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	1.102.834.199-7
DIRECCIÓN	Carrera 35 No. 18-56 Sincelejo
TELÉFONO	3013511578
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	Ing.romerogarcia7@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021.

<table>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión será ejercida por MARIBEL PEÑA VILLAMIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.683.296, en calidad de Profesional Universitario de la Unidad de Infraestructura Física o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2021</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>34721</td><td>2021-07-21</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701030-02</td><td>16</td><td>$183.056.870</td><td>$7.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$183.056.870</td><td>$7.500.000</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="8">VIGENCIAS FUTURAS 2022*</th></tr>
<tr><th>No. OFICIO</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>No REGISTRO ASIGNACION</th><th>No. AUTORIZACIÓN</th><th>VALOR VF</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2-2021-060071</td><td>2021-11-11</td><td>02</td><td>C-2701-0800-25-0-2701030-02</td><td>111821</td><td>111621</td><td>$ 7.398.745.061</td><td>$7.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 7.398.745.061</td><td>$7.500.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No 08285654344 de Bancolombia.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación -Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

I. ANTICIPO:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial entregará un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista debe constituir una cuenta bancaria a su nombre, a la cual la Nación – Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos.

Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta serán asumidos directamente por el Contratista.

Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera.</td></tr>
</table>

	El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes obligaciones: **1. INFORME DE MANEJO DEL ANTICIPO:** El Contratista presentará mensualmente al Supervisor un informe de manejo del anticipo junto con todos sus soportes incluido el extracto bancario. Los movimientos de la cuenta serán vigilados por el Supervisor. Por consiguiente, la Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. El informe de manejo del anticipo contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del interventor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **2. VIGILANCIA DE LA DESTINACIÓN DEL ANTICIPO:** La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Supervisión, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el Contratista, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Supervisión. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al Director de la División respectiva. **3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, a través del sistema SEBRA o en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 300700011467, denominada DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS – Código de portafolio 280 RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , en el portal oficial del Banco Agrario de Colombia, mediante transacción electrónica vía Pagos Seguros Electrónicos (PSE), de acuerdo a la directriz dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-010580 del 24 de marzo de 2020. **4. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de recibo, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta, por la relación que exista

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

$$\text{Amortización del Anticipo} = \text{Valor Acta de Interventoría} \times \frac{\text{Saldo Anticipo}}{\text{Saldo Valor Contrato}}$$

II. PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato así:

El valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente a la ejecución del contrato de obra, aplicando el porcentaje pactado al valor de las actas de recibo del Contrato de Obra, descontando el valor de amortización de anticipo respectivo.

El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje pactado de Interventoría} = \frac{\text{Valor Contrato de Interventoría}}{\text{Valor Contrato de Obra}} \times 100$$

El valor a pagar del Acta de Recibo de Interventoría se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor a pagar Acta de Recibo de Interventoría} = \text{Porcentaje pactado de Interventoría} \times \text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de Obra} - \text{Amortización del Anticipo entregado a la Interventoría}$$

PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL. Los documentos para el pago de Actas de recibo parcial del Contrato de Interventoría, serán cargadas en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por el Supervisor, serán los siguientes:

- Acta de Recibo Parcial Firmada por el Contratista de Interventoría y el Supervisor. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Supervisor, pero no se anexarán a la cuenta.)
- Copia del Acta de recibo parcial del Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra e Interventoría. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Interventor, pero no se anexarán a la cuenta.)
- Certificado de Inversión del Anticipo entregado a la Interventoría debidamente suscrito por el supervisor, en el periodo correspondiente. (Hasta amortizar el total del anticipo).
- Certificado y soporte de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. (Hasta amortizar el total del anticipo)
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la normatividad vigente que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión,

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Supervisor, pero no se anexarán a la cuenta.) • Certificación de la Interventoría, de entrega por parte del Contratista de las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato. **PAGO DE ACTA DE RECIBO FINAL.** Los documentos para el pago de Actas de recibo final del Contrato de Interventoría, serán cargadas en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por el Supervisor, serán los siguientes: • Acta de Recibo Final Firmada por el Contratista de Interventoría y el Supervisor. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Supervisor, pero no se anexarán a la cuenta.) • Copia del Acta de recibo final del Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra e Interventoría. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Interventor, pero no se anexarán a la cuenta.) • Certificado de correcta inversión del Anticipo entregado a la Interventoría, debidamente suscrito por el supervisor, en el periodo correspondiente. (Hasta amortizar el total del anticipo). • Certificado y soporte de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente. (Hasta amortizar el total del anticipo). • Certificado y soporte de consignación de los excedentes del anticipo. • Certificado de liquidación de la Cuenta exclusiva para el manejo del Anticipo. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la normatividad vigente que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. (Los soportes serán entregados por separado para la aprobación previa de parte del Supervisor, pero no se anexarán a la cuenta.) • Certificación de la Interventoría, de entrega por parte del Contratista de las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato. • Certificación de la Interventoría, de Entrega por parte del Contratista de planos récord firmados, de las obras ejecutadas. • Certificación de la Interventoría, de entrega por parte del Contratista de bitácora de obra. • Certificación de la Interventoría, de entrega por parte del Contratista de Catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	CUENTA BANCARIA. Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Las actas de Recibo de Interventoría deberán presentarse en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. El contratista de Interventoría efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno del Supervisor. Las facturas se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista de Interventoría, los términos se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 2:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública; etc, para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del Contratista de Interventoría y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses y medio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la Calle 12 No. 10-12 (Esquina) – Barrio El Carmen, de la nomenclatura actual del municipio El Dovio – Valle del Cauca.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

<table>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] Diez (10) meses</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>25%</td><td>Del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>25%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>25%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>Del Anticipo</td><td>Plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses..</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 4. El régimen aplicable a la Constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento, corresponde al previsto en el decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a</td></tr>
</table>

	todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar en el contrato de consultoría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 4. Contar con el personal solicitado en los estudios previos de la IP-37-2021, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por el Supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio *(ver anexo técnico personal mínimo requerido).* 5. Presentar mensualmente un Informe de Interventoría, facturas y actas de recibo en documentos separados por cada frente de trabajo o contrato objeto de interventoría. 6. Abrir una cuenta que genere intereses en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista. 7. Realizar la amortización del anticipo que se le hubiere dado, en las condiciones pactadas en el contrato. 8. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 9. Aprobar el Plan de Inversión del Anticipo del Contratista de Obra, una vez aprobado por el Interventor, debe ser remitido a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión. 10. Aprobar el Plan de Inversión general del Contrato de Obra presentado por el Contratista de Obra, una vez aprobado por el Interventor debe ser remitido a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	11. Aprobar el Cronograma de ejecución del Contrato de Obra presentado por el Contratista de Obra, una vez aprobado por la Interventoría, debe ser remitido a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Cronograma e informar oportunamente de cualquier novedad al respecto. 12. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, *"Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC"*, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. 13. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta económica, la Unidad de Infraestructura Física a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo, si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. 14. Asegurar que el personal de la Interventoría no tenga vinculación laboral, civil o comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, durante la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo de la Interventoría. 15. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del Contratista de Interventoría, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. **PARÁGRAFO**: En el caso del personal que trabaje para la Interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 16. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 18. Velar por la buena ejecución del contrato de obra en términos de calidad, tiempo y costos asociados. 19. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra. 20. Entregar a la Entidad, las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato. 21. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. 22. Entregar al Supervisor, previo a la firma del Acta de Liquidación, la certificación de cumplimiento de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas con los cuales ejecute el contrato. 23. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas. 24. Verificar que las obras contratadas, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Contratista. 25. Suscribir, junto con el Contratista y el Líder del Proyecto y el Coordinador del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 26. Recibir, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios APUs presentados por parte del Contratista de obra a la firma del Acta de Inicio, que soportan la propuesta económica presentada. Los APUs aprobados, junto con el certificado de aprobación, deben ser remitidos por la Interventoría a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Supervisor y/o Líder del Proyecto designado, debidamente suscrito y en original. 27. Recibir al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el Cronograma de Actividades que presente el

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	Contratista, evaluar y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato dentro del tiempo establecido y dar su correspondiente aprobación. Este cronograma y el certificado de aprobación deben ser remitidos por la Interventoría a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, a través del Coordinador y/o Líder del Proyecto designado, debidamente suscrito y en original. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 28. Revisar y avalar el contrato de fiducia mercantil o la cuenta bancaria donde se consignó el anticipo al contratista de obra, dependiendo de la normatividad aplicable a cada contrato, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. 29. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia o cuenta bancaria, producto del anticipo entregado al Contratista de obra. 30. Elaborar un informe mensual sobre los rendimientos financieros generados en la fiducia o cuenta bancaria producto del anticipo entregado al Contratista de obra y remitirlo al Supervisor. 31. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. 32. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra respecto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del Contrato de Obra, se vinculen o contraten personas extranjeras. 33. Verificar que el Contratista de Obra acredite el cumplimiento de los ofrecimientos realizados durante el proceso de selección del mismo y por medio de los cuales, este último obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del contrato. 34. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). 35. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato. 36. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra,

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 37. Documentar, con las formalidades requeridas, e informar si el Contratista de Obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes. 38. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Obra en caso de presentarse, dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar, estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 39. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). 40. Verificar que el Contratista de Obra dé cumplimiento a todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por el Contratista de Obra en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 41. Verificar y exigir que el Contratista de Obra realice la construcción de acuerdo a los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, de la misma manera, debe verificar que el Contratista de Obra garantice la calidad de los materiales y estabilidad de la obra. 42. Emitir concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero o contable cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, prórrogas, suspensiones o adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

	43. Realizar Comités de obra semanales con el Contratista de Obra, para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichos comités debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 44. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios y cantidades de las Actividades No Previstas que surjan con ocasión al desarrollo del contrato, para lo cual la Interventoría debe verificar la entrega por parte del Contratista de Obra de, como mínimo, los siguientes documentos: a. Una explicación detallada de la necesidad, b. El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden, c. Una proyección de cantidades del ítem no previsto, d. Una estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato, y e. Solicitud a la Interventoría de adición en caso de ser necesaria. **PARÁGRAFO 1:** En cualquier caso, la aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual debe realizar los trámites correspondientes, previo a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Previo a su ejecución, todos los precios unitarios de las Actividades no previstas deben estar previamente avalados por la Entidad, a través del Supervisor, Director de la División de Construcciones y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, dejando constancia que la responsabilidad primaria e inexcusable de la Interventoría es realizar el estudio exhaustivo, evaluación y aprobación de los mismos. 45. Revisar mensualmente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. 46. Expedir para efectos de pago del Contrato de Obra, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista. La certificación de cumplimiento, que expide la Interventoría, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	47. Remitir a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 48. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 49. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 50. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos deben estar a cargo del Contratista de Obra. 51. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para aprovechamiento forestal, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra. 52. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos son atribuibles al Contratista y a la Interventoría. 53. Revisar los informes, videos e informe presentados por el Contratista de Obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista de Obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 54. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. 55. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría, detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. 56. Solicitar al Contratista de Obra, la ejecución de las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados deben ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, previo análisis por parte de la Interventoría. 57. Anexar con cada Acta de recibo de obra, una Certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. 58. Solicitar a la Entidad, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Contratista de Obra, el Interventor, el Coordinador del proyecto, el Director de la División de Construcción y Mantenimiento, el Director de la Unidad de

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	Infraestructura Física y Director Ejecutivo de Administración Judicial. 59. Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido a la Unidad de Infraestructura Física y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 60. Informar a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sobre el inicio de la instalación del cableado estructurado y de los demás componentes que conforman la red de datos de la construcción a entregar con el fin de coordinar con la Unidad de Informática. 61. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, las Actas de Recibo de Obra, en donde debe quedar constancia que los ítems ejecutados por el Contratista de Obra cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra. 62. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad. 63. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. 64. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación, proyectar y elaborar las Actas de Liquidación de los contratos de obra y de interventoría, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de finalización de los mismos y suscribir dichas Actas. Las Actas de Liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes. En caso de no realizarse esta actividad, se declara el incumplimiento del contrato y la Unidad de Infraestructura Física, asume la proyección y suscripción de las Actas de Liquidación correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Coordinador y Líder del Proyecto, el Director de la

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	División de Construcciones y el Director de la Unidad de Infraestructura y el Director Ejecutivo de Administración Judicial. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO 2:** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 65. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Interventoría y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. 66. Prever, planificar, atender y asumir todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante la emergencia sanitaria. **PARÁGRAFO 1**: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES -** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Presentar entregables periódicos y finales en medio magnético si se requieren, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble

	cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. Durante la ejecución del contrato, realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, en el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3. Supervisar, la correcta ejecución del contrato. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de estos, a través del supervisor designado 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto – Ordenador del Gasto Delegado

Elaboró: Diana Liseth Herrera Ortiz/ Daniel Ricardo Castellanos Barajas Divsión de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos 15/12/2021	**Aprobó minuta**: José Camilo Guzmán Santos Director Unidad de Compras Públicas

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PUBLICA No. 37 DE 2021
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. **13) GARANTÍA LEGAL: EL CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar a el Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.